



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

## "CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

La Unión, 16 de febrero del 2021

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MDLU/CM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA N° 002-2021, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021, Y;

**VISTO:**

El Informe N°524-2020-MDLU/GAT de fecha 28 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N°20-2021-MDLU-GM/GAT de fecha 05 de febrero de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, e Informe N°022-2021-MDLU/GAJ de fecha 09 de febrero de 2021, respecto de la ordenanza Municipal sobre Beneficios Tributarios.

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 9) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972- establece que el concejo Municipal está facultado a: Crear, Modificar, Suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, Licencias y Derechos, conforme a ley; concordante con el artículo 41° del Código Tributario en el cual establece: Que los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los Impuestos que administren; así mismo el artículo 36 del mismo cuerpo Legal faculta a la Administración tributaria a conceder el fraccionamiento para el pago de las deudas tributarias a quienes lo soliciten siempre y cuando cumplan con los requisitos y garantías que se establezca.

Que, mediante Informe N°0524-2021-MDLU/GAT de fecha 28 de diciembre de 2020, e Informe N°20-2021-MDLU-GM/GAT de fecha 05 de febrero de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, sostiene: "Que, debido a la necesidad de incentivar al contribuyente a cumplir con sus obligaciones Tributarias, se debe gestionar una campaña tributaria 2021, el cual deberá consistir en monitorear la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

## "CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

La Unión, 16 de febrero del 2021

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MDLU/CM

importancia de cumplir con el pago de sus tributos municipales, premiando a la población que cumple con pagar sus obligaciones amparado en el reglamento del sector público, incentivando y promoviendo el pago puntual de impuesto predial y arbitrios municipales".

Que, alcanza un cuadro de Beneficios Tributarios para el ejercicio Fiscal 2021, siendo:

#### 1. IMPUESTO PREDIAL.-

##### 1.1. PARA DEUDAS QUE NO TIENEN FRACCIONAMIENTO

1.1.1. SE OTORGARÁ UN DESCUENTO DEL 100% DE LOS INTERESES

##### 1.2. PARA DEUDAS CON CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO

1.2.1. DESCUENTO DEL 70% DE INTERESES, CANCELANDO EL 50% DEL MONTO ADEUDADO COMO CUOTA INICIAL CON UN FRACCIONAMIENTO DE HASTA 12 CUOTAS PREVIA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DEUDA CONTRAIDA QUE NO SERÁ PRESCRIPTIBLE E IMPEDIRÁ FUTUROS BENEFICIOS.

1.2.2. DESCUENTO DEL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS, SIEMPRE Y CUANDO SE PAGUE EL INTEGRO DE CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO.

#### 2. ARBITRIOS MUNICIPALES

##### 2.1. PARA DEUDAS QUE NO TIENEN FRACCIONAMIENTO

2.1.1. SE OTORGARÁ UN DESCUENTO DEL 100% DE LOS INTERESES Y REAJUSTES

2.1.2. DESCUENTO DEL 50% DEL MONTO INSOLUTO SIEMPRE Y CUANDO CANCELE LA TOTALIDAD DE LA DEUDA

##### 2.2. PARA DEUDAS CON CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO

2.2.1. DESCUENTO DEL 100% DE LOS INTERESES, CANCELANDO EL 100% DEL MONTO ADEUDADO.

2.2.2. DESCUENTO DEL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS DE LAS CUOTAS IMPAGAS EN EL CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO CELEBRADO.

#### 3. CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO

3.1. EN EL CASO DE LOS CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO CELEBRADOS SE ENCUENTRAN VENCIDOS, SE LES OTORGARÁ EL DESCUENTO DEL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS, SIEMPRE Y CUANDO SE CANCELE EL INTEGRO DEL CONVENIO SUSCRITO.

Que, es política de la actual gestión Municipal otorgar mayores facilidades e incentivos a los contribuyentes para el pago oportuno de sus obligaciones tributarias, en consecuencia, es necesario remitir al Pleno del concejo Municipal el Proyecto de ordenanza Municipal sobre Beneficios Tributarios





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

## “CORAZÓN DEL BAJO PIURA”

“AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

La Unión, 16 de febrero del 2021

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MDLU/CM**

a la población del Distrito de la Unión en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo señalado por el artículo 40) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N°022-2021-MDLU/GAJ de fecha 09 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se debe remitir al pleno del Concejo Municipal efectos que el proyecto de ordenanza Municipal, propuesta por la Gerencia de Administración Tributaria, sea aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 8, y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se sometió a consideración de los señores regidores en Sesión Ordinaria N° 002-2021, realizada el día 16 de febrero del 2021, siendo aprobada por Unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE LA UNIÓN**

##### **ARTÍCULO PRIMERO.- ALCANCE Y OBJETO**

Aprobar los Beneficios Tributarios a la población unionense en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el Distrito de la Unión, la misma que tiene como objeto establecer un régimen de Beneficios Tributarios que incentive el pago del impuesto predial, arbitrios municipales y convenios de fraccionamiento, de obligaciones tributarias y convenios de fraccionamiento vencidas, cualquiera sea su estado de cobranza.

##### **ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIO PARA PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA**

Para el ejercicio fiscal 2021, se concede los siguientes beneficios. -

##### **1. IMPUESTO PREDIAL.-**

- 1.1. Para deudas que no tienen fraccionamiento
  - 1.1.1. Se otorgará un descuento del 100% de los intereses
- 1.2. Para deudas con convenio de fraccionamiento
  - 1.2.1. Descuento del 70% de intereses, cancelando el 50% del monto adeudado como cuota inicial con un fraccionamiento de hasta 12 cuotas previa evaluación y aprobación del Gerente de administración tributaria, deuda contraída que no será prescriptible e impedirá futuros beneficios.
  - 1.2.2. Descuento del 100% de los intereses moratorios siempre y cuando se pague el íntegro del convenio de fraccionamiento.

##### **2. ARBITRIOS MUNICIPALES**

- 2.1. Para deudas que no tienen fraccionamiento
  - 2.1.1. Se otorgará un descuento del 100% de los intereses y reajustes



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA UNIÓN

## “CORAZÓN DEL BAJO PIURA”

“AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

La Unión, 16 de febrero del 2021

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003-2021-MDLU/CM

- 2.1.2. Descuento del 50% del monto insoluto siempre y cuando cancele la totalidad de la deuda
- 2.2. Para deudas con convenio de fraccionamiento
  - 2.2.1. Descuento del 100% de los intereses, cancelando el 100% del monto adeudado.
  - 2.2.2. Descuento del 100% de los intereses moratorios de las cuotas impagas en el convenio de fraccionamiento celebrado.

### 3. CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO

- 3.1. En caso de los convenios de fraccionamiento celebrados se encuentren vencidos se les otorgará el descuento del 100% de los intereses moratorios, siempre y cuando se cancele el íntegro del convenio suscrito.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento y ejecución de la presente ordenanza y demás áreas administrativas en lo que les corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Local y a la Sub Gerencia de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de la Municipalidad Distrital de La Unión, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
LA UNIÓN  
  
FERNANDO IPANAQUE MENDOZA  
ALCALDE

